Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-279_3

Señores
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
Atención: Ingeniera Sandra Rocío Castillo Gonzalez.
Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
Calle 26 No 51-53, Torre Central Piso 6.
Ciudad.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Respuesta comunicado ICCU-S-2025-0006501 – Subsanación observaciones acta de pago parcial N.º 1 – Contrato 242-2025.

Respetados Señores:

En atención al comunicado del asunto recibido el 16 de septiembre de 2025, mediante el cual se presentan observaciones al acta de pago parcial N.º 1 y la mesa de trabajo para la revisión del acta de fecha 17 de septiembre realizada en el ICCU se da respuesta punto por punto, así:

Observaciones Generales

Observación : Se solicita ajustar el cargo de la Ing. Sandra Rocío González en el Acta Parcial, cambiando la denominación de Gestora de Proyecto a Supervisora.

Respuesta: Se atiende.

Observación: ***"****En relación con la prórroga del contrato de interventoría, se recuerda que, si bien el interventor presentó una propuesta económica, conforme a lo pactado, los costos de dicha prórroga serían asumidos por el contratista de obra, situación aceptada por el interventor. En consecuencia, se aclara que por parte del ICCU no se efectuó adición alguna al contrato de interventoría, motivo por el cual es necesario ajustar las condiciones vigentes del contrato en concordancia con lo acordado."*

Respuesta: Se atiende observación, se elimina de las condiciones actualizadas

Observación : ***"****Se reitera lo señalado en la observación No. 3, contenida en el oficio No. ICCU-S-2025- 0005462 del 12 de agosto de 2025, relacionada con la obligación de radicar en medio físico el Informe Mensual No. 1, junto con sus respectivos informes semanales."*

Respuesta: se atiende observación, se adjunta oficio CGS-COR_BOJ-25-277, radiado ICCU ICCU-E-2025-0012074.

Observaciones al profesional Gestor Social

Observación : *"De acuerdo con el oficio No. AD-CGS-COR_BOJ-25-001, del 25 de marzo de 2025, mediante el cual el interventor presentó el desglose del factor multiplicador, la entidad reconoce los siguientes ítems para el profesional Gestor Social, vinculado mediante contrato de prestación de servicios:*

> ***Salario básico**: 1 (100%)*
>
> ***Prestaciones sociales**: ARL 0.0696 (dado que, al tratarse de un profesional vinculado por prestación de servicios, el empleador no asume cargas prestacionales como prima, vacaciones o cesantías, etc).*
>
> ***Subtotal**: 1.0696*
>
> ***Gastos de administración**, legalización, perfeccionamiento, imprevistos y honorarios: 0.7*
>
> ***Total factor multiplicador**: 1.7696, aproximado 1.77*
>
> *En tal sentido, se solicita el ajuste respectivo en el acta, de acuerdo con las condiciones expuestas."*

Respuesta observaciones al profesional Gestor Social:

En atención a la observación formulada respecto del Profesional Gestor Social, nos permitimos reiterar lo siguiente:

i. Fundamento contractual y de la propuesta aceptada

- El contrato de interventoría ICCU-CTO-242 de 2025 establece que los pagos se realizarán conforme a la propuesta económica presentada y aceptada por la Entidad, la cual hace parte integral del contrato.
- En dicha propuesta, según las Notas 2, 3 y 4 del Formato Económico, se definió que el Factor Multiplicador (FM) máximo a reconocer es 2,3, compuesto de dos elementos:
  - ✓ Componente 1 – Factor Prestacional (FP): 1,6**, ajustable según la modalidad de vinculación del personal (nómina u OPS**).
  - ✓ Componente 2 – Gastos de Administración, Legalización, Perfeccionamiento, Imprevistos y Honorarios: 0,7, valor máximo reconocido por la Entidad.

ii. Fundamento técnico-económico

- La Nota 4 establece que únicamente el Factor Prestacional (1,6) debe ajustarse de acuerdo con la modalidad de vinculación del personal.

- En el caso del Gestor Social vinculado mediante Orden de Prestación de Servicios (OPS), el ajuste aplica únicamente sobre el componente prestacional, verificando el valor de aporte real en salud y pensión.
- El componente 0,7 corresponde a gastos administrativos, imprevistos y utilidad del contratista, los cuales no dependen de la modalidad de vinculación del personal, y constituyen un derecho económico cierto y adquirido del contratista conforme a la oferta aceptada.

iii. Fundamento jurídico

- Modificar la composición del Factor Multiplicador en detrimento del contratista implicaría un desconocimiento del equilibrio económico del contrato.

Atendiendo la nota 4 del formato económico, teniendo en cuenta el tipo de contrato de la profesional gestora social Orden de Prestación de Servicios (OPS), se presenta a continuación el cálculo de los aportes que debió haber realizado la profesional según la oferta económica y los que efectivamente se realizaron basados en el valor mensual contratado:

Valores mensuales oferta económica y valores contratados:

Salario mensual propuesta (1)	% dedicación (2)	Valor mensual (1) * (2) = (3)	Valor mensual OPS (4)	% IBC indep (5)	IBC (4) * (5) = (6)
$ 4.500.000	20%	$ 900.000	$ 2.000.000	40%	$ 800.000

Cálculo de aportes según valor mensual de oferta económica VS aportes realizados:

IBC planilla seguridad social (7)	Aporte AFP (8)	% aporte AFP planilla (8) / (7) = (9)	% aporte AFP VS IBC propuesta (8) / (3) = (10)	Aporte EPS (11)	% aporte EPS planilla (11) / (7) = (12)	% aporte EPS VS IBC propuesta (11) / (3) = (13)	Aporte ARL (14)	% aporte ARL planilla (14) / (7) = (15)	% aporte ARL VS IBC propuesta (14) / (3) = (16)
$ 1.423.500	$ 227.800	16,00%	25,31%	$ 178.000	12,50%	19,78%	$ 79.300	5,57%	8,81%

En las columnas 10, 13 y 16 se evidencian los % reales de aportes realizados en el mes de abril para la profesional, basados en el valor mensual de la oferta económica (columna 3). Estos % se llevan al formato de desglose de factor multiplicador (F.M.) para recalcular su valor final, y se retiran del componente de prestaciones sociales, aquellas que como independiente, no le son aplicables.

Tal como se evidencia en el desglose del F.M. ajustado anexo, el valor del componente de prestaciones sociales da 62,32%, para un F.M. total de 2,32; por lo tanto, se considera que se puede dejar el factor de 2,30, sin afectar el valor inicialmente propuesto. Igualmente se adjunta la planilla de aportes a seguridad social de la profesional gestora social para el periodo de abril del 2025.

Como complemento a lo anterior, se presentan las siguientes observaciones para los profesionales independientes:

1. **Salud y Pensión**

- Obligación legal: Todo contratista independiente debe afiliarse y pagar salud (12,5% del ingreso base) y pensión (16% del ingreso base) según la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1072 de 2015.
- Naturaleza del costo: Aunque los independientes pagan estos aportes directamente, son un costo cierto, obligatorio y recurrente, indispensable para poder ejecutar el contrato.
- Sustento contractual: La Nota 4 de la propuesta económica establece que el FP debe reconocer las prestaciones imputables a la modalidad. En OPS, salud y pensión sí son imputables, porque el profesional está obligado a pagarlas.
- Equilibrio económico: Si la Entidad no reconoce estos rubros, el costo real de vincular a un profesional independiente recaería íntegramente en el contratista, rompiendo el equilibrio contractual (art. 27 Ley 80 de 1993).

2. **Indemnizaciones**

- Rubro en el FP ofertado (1%): Está previsto como una provisión para cubrir riesgos asociados a terminaciones, compensaciones y reconocimientos contractuales derivados de la prestación de servicios.
- OPS también pueden exigir indemnización en caso de incumplimiento, terminación anticipada o controversias laborales “encubiertas” (jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que el vínculo de OPS no desnaturaliza derechos ciertos cuando hay subordinación).
- Enfoque de gestión del riesgo: Es un costo real y necesario que fue reconocido en la oferta económica como parte del FP y debe mantenerse.

3. **Incapacidades**

- Por enfermedad general o maternidad (2,5%) y accidente laboral (2,5%):

  ✓ El sistema de seguridad social reconoce incapacidades para los independientes afiliados a salud y ARL.

- El contratista debe prever este costo, ya que durante incapacidades el profesional puede seguir recibiendo cobertura y la interventoría debe garantizar continuidad en el servicio.
- En OPS también aplica: porque el independiente paga las cotizaciones y tiene derecho a estas prestaciones asistenciales. Por tanto, son gastos imputables a la modalidad OPS.

4. **Dotación y exámenes médicos**

- Rubro en el FP ofertado (3,33%): Elementos de protección personal, uniformes, y exámenes de ingreso/egreso.
- OPS también lo requiere: porque la interventoría debe garantizar seguridad y salud en el trabajo (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015). La responsabilidad del contratista de interventoría frente al SG-SST es la misma, sin importar la modalidad de vinculación.
- Obligación del contratista: Entregar EPP, practicar exámenes médicos ocupacionales y garantizar seguridad laboral, aunque los profesionales estén vinculados por OPS.

5. Conclusión respuesta observaciones al profesional gestor social:

El FP para OPS no se reduce a solo ARL. Por mandato legal y contractual, deben reconocerse al menos:

- **Salud** (12,5%),
- **Pensión** (16%),
- **Incapacidades** (≈5%),
- **Dotación y exámenes** (3,33%),
- **Indemnizaciones** (1%).

Estos son costos ciertos, obligatorios e imputables a la modalidad OPS. Excluirlos vulnera:

- Las Notas 2 y 4 de la propuesta económica aceptada (FM = 2,3 con FP ajustado, no eliminado).
- El principio de equilibrio económico del contrato (art. 4 y 27 Ley 80 de 1993).
- El derecho del contratista a que se reconozcan los costos reales de ejecución.

Esta interventoría no puede compartir la posición de la Entidad, en cuanto al reconocimiento del factor multiplicador para personal independiente. Los profesionales independientes están obligados por ley a efectuar sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, así como a cumplir con requisitos asociados a la Seguridad y Salud en el Trabajo (exámenes médicos ocupacionales, entrega de elementos de protección personal, afiliación y pago de ARL, entre otros). Dichos costos son inherentes a la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios y constituyen un requisito habilitante para que el profesional pueda ejecutar las actividades a su cargo. En consecuencia, resultan plenamente imputables a la interventoría y hacen parte de los rubros previstos en el Factor Prestacional ofertado y aceptado contractualmente. Limitar el reconocimiento al salario afectado por la dedicación y a la ARL, como lo plantea la Entidad, desnaturaliza la contratación de personal independiente, traslada cargas económicas indebidamente al profesional y desconoce el equilibrio financiero del contrato.

No obstante lo anterior, y con el propósito de viabilizar la aprobación del Acta Parcial y no dilatar su trámite, se aplica en esta oportunidad el factor de 1,77 para el personal independiente, dejando expresa constancia de nuestro desacuerdo con dicha interpretación y reservándonos el derecho de acudir a los mecanismos contractuales y legales para reclamar el debido reconocimiento de estos costos.

Para el trámite del Acta N.° 1 se deja el porcentaje del 1,77% establecido por la Entidad en el comunicado ICCU-S-2025-0006501. En consecuencia, se ajusta el factor de las condiciones contractuales iniciales, lo que modifica el valor del contrato de $299.970.440,00 a $297.699.920,00, dado que la Entidad no reconoció el FM = 2,3 consignado en el Acta Parcial.

Observaciones – Otros Costos

En relación con los rubros de vehículo, equipos, papelería y edición de informes, manifestamos que en la etapa inicial del contrato estos gastos fueron asumidos directamente por los integrantes del consorcio, quedando soportados con cuentas internas mientras se producía el primer flujo de caja.

Dado que el consorcio no contaba con ingresos previos para atender dichas erogaciones, se difirió la facturación electrónica hasta la aprobación del Acta Parcial. Ahora, una vez la Entidad ha dispuesto la aprobación del acta y se cuenta con la posibilidad real de efectuar los pagos respectivos, se emite la facturación electrónica correspondiente, cumpliendo con las exigencias tributarias.

1. **Alquiler de Vehículos:**

   Observación: *" El interventor allegó como soporte una cuenta de cobro emitida por un integrante del consorcio. Este tipo de soporte no es válido contractualmente, dado que para acreditar una transacción comercial entre personas jurídicas debe presentarse la respectiva factura electrónica, en cumplimiento de la normatividad tributaria vigente.*

   Por lo anterior, se reitera la observación señalada en el oficio No. ICCU-S-2025-0005462 del 12 de agosto de 2025.."

   Respuesta:

   El contrato no establece como requisito para el pago de las actas que los otros costos directos deban soportarse exclusivamente con facturación electrónica. Por tanto, dicha exigencia excede lo pactado y no puede condicionarse el reconocimiento de los valores debidamente ofertados y ejecutados a este requisito. No obstante, en aras de facilitar la aprobación del acta y dar continuidad al trámite de pago, se adjunta la factura solicitada por la supervisión.

2. **Alquiler de equipos de oficina, software y licencias:**

   Observación: *" El interventor allegó como soporte una cuenta de cobro emitida por un integrante del consorcio. Este tipo de soporte no es válido contractualmente, dado que para acreditar una transacción comercial entre personas jurídicas debe presentarse la respectiva factura electrónica, en cumplimiento de la normatividad tributaria vigente.*

   Por lo anterior, se reitera la observación señalada en el oficio No. ICCU-S-2025-0005462 del 12 de agosto de 2025."

   Respuesta:

   El contrato no establece como requisito para el pago de las actas que los otros costos directos deban soportarse exclusivamente con facturación electrónica. Por tanto, dicha exigencia excede lo pactado y no puede condicionarse el reconocimiento de los valores debidamente ofertados y ejecutados a este requisito. No obstante, en aras de facilitar la aprobación del acta y dar continuidad al trámite de pago, se adjunta la factura solicitada por la supervisión

3. **Alquiler de Oficina (incluye servicios):**

   Observación: *" Se reitera lo manifestado en el oficio No. ICCU-S-2025-0005462 del 12 de agosto de 2025, mediante el cual se solicitó al interventor allegar los documentos contractuales y contables que acrediten el arrendamiento de un espacio físico destinado a las actividades de*

interventoría, toda vez que a la fecha no se ha evidenciado la existencia de una sede operativa en el área de influencia directa del proyecto.

En este sentido, los soportes allegados, consistentes en una cuenta de cobro emitida por un integrante del consorcio, no son válidos, dado que —en concordancia con la normatividad

tributaria— debe aportarse la respectiva factura electrónica cuando se trate de operaciones comerciales entre personas jurídicas.

Ahora bien, en su escrito de respuesta el interventor manifestó que el personal y los equipos asignados al contrato se encuentran residiendo en el municipio de Bojacá, garantizando presencia permanente y cumplimiento de actividades. No obstante, lo anterior no constituye evidencia de la destinación de un espacio físico como oficina del proyecto, requisito previsto en el presupuesto oficial y exigible contractualmente.

De igual forma, el interventor informó contar con una sede en Bogotá, ubicada en la Carrera 55 No. 152B-68 – Centro Empresarial MAZ Torre A, Oficina 901, desde la cual se desarrolla parte de la gestión documental, técnica, administrativa y financiera, y allegó la respectiva cuenta de cobro del arrendamiento. Sin embargo, se precisa que dichos soportes no acreditan la existencia de una oficina en la zona de ejecución del contrato.

Se recuerda que los gastos de administración, legalización, perfeccionamiento, imprevistos y honorarios están comprendidos en el segundo componente del Factor Multiplicador, correspondiente a un valor máximo de 0.7, dentro del cual ya se encuentran reconocidos los costos asociados al funcionamiento de oficinas de carácter general.

En consecuencia, los gastos relacionados con la oficina principal en Bogotá no corresponden al ítem "Oficina" previsto en el presupuesto oficial. Considerando que en el período evaluado no se dispuso de una oficina en obra, no es procedente reconocer dicho costo dentro del Acta Parcial de Interventoría No. 01.
"

Respuesta:

El contrato no establece de manera expresa que la oficina deba estar ubicada en la zona de influencia directa del proyecto. Lo que sí exige es que el interventor cuente con los espacios físicos y logísticos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

En cumplimiento de ello, la oficina en Bogotá (Mazurén) ha sido destinada a la ejecución del contrato:

- Allí se han realizado reuniones presenciales y virtuales con el contratista de obra y/o con la entidad.
- Se encuentran equipos de cómputo, software y documentación técnica asociados al proyecto.
- Es utilizada por el personal que no requiere presencia permanente en campo, como Director, especialistas, administrativos o técnicos de apoyo.

En consecuencia, la oficina de Bogotá sí está siendo utilizada para el proyecto y cumple con el fin contractual: servir como base de gestión técnica, administrativa y documental de la

interventoría. Desconocer su reconocimiento bajo el argumento de ubicación geográfica no se ajusta a lo pactado, pues el contrato no limita la localización de la oficina, sino que exige su destinación efectiva al proyecto.

Ante la reiteración de la Entidad en no reconocer el rubro correspondiente al alquiler de oficina dentro del Acta Parcial, esta interventoría procede a retirarlo de la misma con el fin de no dilatar el trámite del pago. No obstante, dejamos expresa constancia de que nos reservamos el derecho de reclamar su reconocimiento, en tanto la Entidad ha venido desconociendo los recursos efectivamente puestos a disposición por la interventoría, a pesar de conocer su dedicación y asignación al desarrollo del contrato.

Este retiro no implica aceptación de la interpretación de la Entidad respecto de la improcedencia del rubro, ni renuncia a los derechos contractuales del interventor. Se realiza de manera temporal y con salvedad expresa, en aras de dar continuidad al proceso de pago, manteniendo intacta la facultad de la interventoría de acudir a los mecanismos contractuales y legales para reclamar el reconocimiento de los costos efectivamente incurridos.

4. **Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos y fotografías:**

Observación: *El interventor adjuntó como soporte una cuenta de cobro emitida por un integrante del consorcio, documento que no resulta válido contractualmente por las razones ya expuestas, siendo exigible la factura electrónica en los términos del régimen tributario. En consecuencia, se reitera la observación contenida en el oficio No. ICCU-S-2025-0005462 del 12 de agosto de 2025."*

Respuesta:

El contrato no establece como requisito para el pago de las actas que los otros costos directos deban soportarse exclusivamente con facturación electrónica. Por tanto, dicha exigencia excede lo pactado y no puede condicionarse el reconocimiento de los valores debidamente ofertados y ejecutados a este requisito. No obstante, en aras de facilitar la aprobación del acta y dar continuidad al trámite de pago, se adjunta la factura solicitada por la supervisión

Documentos adicionales solicitados

Se adjuntan los siguientes soportes:

1. Certificación de pago de parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación).
2. Informe mensual N° 2, debidamente firmado.
3. Certificación bancaria vigente (menos de 30 días).
4. Copias de cédulas del Consorcio y de sus integrantes.
5. Copia actualizada del RUT.
6. Declaración de Origen de Fondos de las firmas consorciadas – SARLAFT.
7. Acuerdo Consorcial GS
8. Soportes de pago de nómina del personal vinculado.

Lo anterior en el siguiente link : Complemento soportes mes 1

Se deja constancia de que la supervisión ha aplicado descuentos y desconocido rubros ofertados y aceptados contractualmente, afectando el equilibrio económico del contrato y generando perjuicios a la interventoría. A pesar de estas circunstancias, incluida la demora en el giro del anticipo hasta el tercer mes de ejecución, la interventoría ha cumplido de manera responsable y continua con sus obligaciones.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8

Alejandro Alba Quintero
Representante legal

Anexos: Lo enunciado en el link citado y desglose factor multiplicador y planillas de pago
C.C.:

- Consecutivo

Proyectó: AAQ-MCH
Elaboró: AAQ-MCH
Revisó: MCH.

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

CÁLCULO DEL FACTOR MULTIPLICADOR OPS GESTOR SOCIAL (ABRIL 2025)
Contrato N° ICCU-CTO-242 DE 2025

1	**Salarios básicos**	**100,00%**
2	**Prestaciones sociales**	
2.1	Prima anual	
2.2	Cesantía anual	
2.3	Intereses de cesantías	
2.4	Pensión	25,31%
2.5	Fondo Solidaridad Pensional	
2.6	Caja de compensación	
2.7	Vacaciones	
2.8	Auxilio de transporte	
2.9	EPS	19,78%
2.10	ARL	**8,81%**
2.11	SENA	0,00%
2.12	ICBF	0,00%
2.13	Indemnizaciones	
2.14	Permisos e Incapacidad enfermedad general y maternidad	2,50%
2.15	Incapacidad por accidentes y/o enfermedades laborales	2,50%
2.16	Dotación, elementos de protección personal y examenes de ingreso y egreso	3,33%
	SUBTOTAL 2 - PRESTACIONES SOCIALES	**62,230%**
3	**Costos indirectos**	
	Gastos legales y de administración	
3.1	Arriendo oficina (incluye servicios públicos) + administración	3,50%
3.2	Muebles, dotación y equipos de oficina (software y hardware), pago programas, sistematización y actualización tecnológica, rack, papelería y útiles de oficina, fotocopias.	2,00%
3.3	Gastos bancarios	3,00%
3.4	Asesoria legal, administrativa, financiera y contable.	4,00%
3.5	Personal administrativo, técnico y no técnico, no facturable, entrenamiento de personal, capacitación y actualización técnica(cursos, seminarios, congresos).	3,50%
3.6	Preparación de propuesta	2,00%
3.7	Equipos no facturados	1,00%
3.8	Informes, copias y documentación técnica	2,00%
	SUBTOTAL 3 - COSTOS INDIRECTOS	**21,00%**
4	**Cargo por honorarios**	
4.1	Honorarios o utilidades	20,50%
	SUBTOTAL 4 - HONORARIOS	**20,50%**
5	**Impuestos y otras contribuciones**	
5.1	Retención en la fuente por consultoría	8,086%
5.2	Retención en la fuente de IVA	3,841%
5.3	ICA (Municipal)	1,348%
5.4	Tasa ProDeporte y Recreación	3,369%
5.5	Estampilla ProDesarrollo	2,695%
5.6	ProElectrificación ordenanza N° 0105-2023 art. 307	0,270%
5.7	Estampilla ProCultura	1,348%
5.7	Estampilla ProHospitales	2,695%
5.7	Estampilla ProDesarrollo Universidad C/marca	2,022%
5.7	Estampilla adulto mayor	2,695%
	SUBTOTAL 5 - IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES	**28,370%**
6	**FACTOR MULTIPLICADOR** = (1 + 2 + 3 + 4 + 5) / 100	**2,32**

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-05-13, 11:50:18 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 77936249

Periodo Cotización: abril de 2025 **Periodo Servicio:** abril de 2025

PAGADO 13/05/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	CLAUDIA MILENA CHAURRA		
Documento	CC52807689	**Dirección**	CR 68H NORTE #74 B - 21 CASA PISO 2
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3107868325
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 52807689	CLAUDIA MILENA CHAURRA GUAUQUE	59	00																	0	30	30	30	0	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS017) FAMISANAR EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	0,522	$ 1.423.500	$ 7.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 413.300

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.423.500	$ 1.423.500	$ 1.423.500	$ 0	$ 227.800	$ 178.000	$ 7.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 413.300	$ 0	$ 413.300

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901920369-8	CONSORCIO GS	Cra. 55 #152B-68 OFICINA 901	6797934	administrativa@sesac.com.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-04	2025-04	Y	12/05/2025	86459620	$79.300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	79.300				79.300	0	0	79.300			793	79.300	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	0	0	0
Pensión	0	0	0
Riesgos Laborales	1	79.300	79.300
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	1	79.300	79.300

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901920369-8	CONSORCIO GS	Cra. 55 #152B-68 OFICINA 901	6797934	administrativa@sesac.com.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-04	2025-04	Y	12/05/2025	86459620	$79.300	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estornudo	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	52807689	CHAURRA GUAUQUE CLAUDIA MILENA	59	0			N	X																	0	0	0	0	0		0	0	14-11	1.138.800	5	79.300		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-280

Señores
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
Atención: Ingeniera Sandra Rocío Castillo.
Subdirectora Técnica
Calle 26 No 51-53, Torre Central Piso 6.
Ciudad.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Su Comunicado ICCU-S-2025-0005033. Observaciones Informe Mensual No. 2 - Contrato ICCU-242 de 2025.

Respetados Señores:

En atención al comunicado del asunto mediante el cual la entidad emitió observaciones al Informe mensual 2, esta Interventoría da atención punto a punto a las observaciones de la Interventoría como sigue:

1. ***Se reitera la observación realizada para el informe mensual no. 1, en la cual se indicaba lo siguiente:***

   Dentro del cuadro de control de garantías, tanto de obra como de interventoría, se solicita relacionar todos los anexos generados a la fecha del informe según las modificaciones que se van presentando, ejemplo:

   - ***Anexo 0: Perfeccionamiento del contrato***
     (Cuadro respectivo de control)
   - ***Anexo 1: Según acta de inicio***
     (Cuadro respectivo de control)

   Lo anterior teniendo en cuenta que solo se relacionó el anexo No. 2, y es pertinente que se lleve el récord de los anexos que han sido aprobados a la fecha. Respecto a los anexos, solo adjuntar el último anexo que esté aprobado, siempre y cuando no haya sido presentado ya el otro informe con el fin de no generar duplicidad documental.

   Respuesta de Interventoría: Se atiende lo solicitado, retirando el anexo de garantías de interventoría, dado que la póliza no presentó actualización frente a lo remitido en el mes 01 (7 de abril al 6 de mayo). En consecuencia, aplica el mismo anexo y se excluye para evitar duplicidad documental, conforme a lo indicado por la Entidad.

2. ***El porcentaje de ejecución reportado en el informe mensual No. 2, debe guardar coherencia con el avance reportado en el informe semanal No. 8, en el cual se consolida el periodo de 2 meses, más no en el informe semanal No. 9. Por lo cual se considera pertinente realizar el respectivo ajuste a lo largo del documento.***

   Respuesta de Interventoría: Se atiende lo solicitado. Tener en cuenta lo acordado en cuanto a las fechas de informes semanales en el comité del jueves 04 de septiembre de 2025.

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

3. ***No se evidencia verificación del personal del contratista en obra, ni planillas de seguridad social aprobadas por la interventoría respecto al cumplimiento del contratista en campo.***

   Si bien, dentro del informe el interventor manifiesta que ha realizado observaciones, es fundamental que se incluya el listado de los trabajadores, con la verificación respectiva de del control del personal del contratista de obra, con nombres, tipo de vinculación, estado de afiliaciones correspondiente a seguridad social y ARL, entidad a la cual se encuentran afiliados (EPS, Pensión, ARL, Cajas de compensación, etc) cargo, documento de identidad, No. de planilla en el que conste el pago correspondiente, etc.

   Así mismo se debe presentar para el interventor.

   Respuesta de Interventoría: Se atiende lo solicitado en el capítulo 5 INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST.

4. ***Respecto a los ensayos realizados en campo, si bien se indica que solo se han realizado ensayos de subbase, es importante que el interventor en su informe presente un cuadro de análisis de resultados y no solo se limite a incluirlos dentro de los anexos, indicando datos de material, fechas de toma de muestras, localización o abscisa en donde se tomó el ensayo, norma que lo regula, parámetros, criterio de aceptación, observaciones, etc.***

   Respuesta de Interventoría: Se atiende lo solicitado.

5. ***Incluir capítulo en el cual se evidencien los controles realizados por la interventoría frente a los aspectos ambientales y SST, según se establece en la CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, de la minuta del contrato.***

   Respuesta de Interventoría: Se atiende lo solicitado en el capítulo 5.15 Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.

En consecuencia, se remite el informe ajustado para su revisión y los trámites pertinentes, a través del siguiente Link: CGS-COR_BOJ-25-280_ANX

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8

Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: Lo enunciado en un (1) link.
C.C.:

- Ingeniera Sandra Rocío Castillo González, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: MCH
Elaboró: JMM
Revisó: MCH

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-282

Señores
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: **Observaciones** Informes Mensuales Componente Social No. 03 y 04 - Sus comunicados Ad-234 y Ad-235.

Respetados Señores:

En cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Interventoría, se remiten las observaciones realizadas por la Profesional Social a los informes mensuales 03 y 04, allegados mediante los comunicados Ad-234 y Ad-235.

En tal sentido, se anexan dichas observaciones al presente oficio, con el fin de que sean subsanadas y, posteriormente, puedan ser objeto de revisión y emisión del concepto correspondiente.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8

Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: Lo enunciado en dos (2) folios.
C.C.:
- Ingeniera Sandra Rocío Castillo González, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: MCH
Elaboró: JMM
Revisó: MCH

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Bogotá D.C, 19 de septiembre de 2025

Señores

CONSORCIO GS

Atn: Ing. Miguel Chunza Camelo

Director del proyecto

Bogotá D.C.

Referencia: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR EL CORZO HASTA EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Asunto: Respuesta comunicación AD- 234. Revisión Informe mensual social N° 3

Cordial saludo,

En atención al comunicado AD-234 radicado por el Contratista a la Interventoría el 17 de septiembre de 2025, mediante el cual se remite el Informe mensual social N° 3, se informa que se tienen las siguientes observaciones:

1. Corregir el numero de versión del informe mensual ya que en la portada se reporta que es la número 2.
2. Incluir el periodo del informe que se está reportando tanto en la portada como en la introducción.
3. Revisar los anexos del informe ya que los incluidos no corresponden con lo que se enuncia en el documento y además faltan varios de los anexos registrados en el documento.
4. Incluir el documento en PDF a parte del editable.
5. Retirar de este link el informe mensual N° 4, ya que este fue radicado a la Interventoría mediante otro oficio y link diferente.

Por lo anterior, el Contratista debe proceder con la subsanación de las observaciones y emitir la nueva versión del informe para su aprobación.

Atenta a sus inquietudes.



Claudia Milena Chaurra

Trabajadora Social

Bogotá D.C, 19 de septiembre de 2025

Señores

CONSORCIO GS

Atn: Ing. Miguel Chunza Camelo

Director del proyecto

Bogotá D.C.

Referencia: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR EL CORZO HASTA EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Asunto: Respuesta comunicación AD- 235. Revisión Informe mensual social N° 4

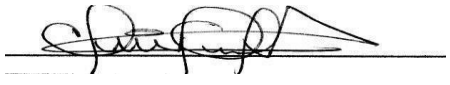
Cordial saludo,

En atención al comunicado AD-235 radicado por el Contratista a la Interventoría el 17 de septiembre de 2025, mediante el cual se remite el Informe mensual social N° 4, se informa que se tienen las siguientes observaciones:

1. Incluir el periodo del informe que se está reportando tanto en la portada como en la introducción.
2. Incluir el documento en PDF a parte del editable.

Por lo anterior, el Contratista debe proceder con la subsanación de las observaciones y emitir la nueva versión del informe para su aprobación.

Atenta a sus inquietudes.



Claudia Milena Chaurra

Trabajadora Social

Bogotá D.C, 19 de septiembre de 2025

Señores

CONSORCIO GS

Atn: Ing. Miguel Chunza Camelo

Director del proyecto

Bogotá D.C.

Referencia: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR EL CORZO HASTA EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Asunto: Respuesta comunicación AD- 234. Revisión Informe mensual social N° 3

Cordial saludo,

En atención al comunicado AD-234 radicado por el Contratista a la Interventoría el 17 de septiembre de 2025, mediante el cual se remite el Informe mensual social N° 3, se informa que se tienen las siguientes observaciones:

1. Corregir el numero de versión del informe mensual ya que en la portada se reporta que es la número 2.
2. Incluir el periodo del informe que se está reportando tanto en la portada como en la introducción.
3. Revisar los anexos del informe ya que los incluidos no corresponden con lo que se enuncia en el documento y además faltan varios de los anexos registrados en el documento.
4. Incluir el documento en PDF a parte del editable.
5. Retirar de este link el informe mensual N° 4, ya que este fue radicado a la Interventoría mediante otro oficio y link diferente.

Por lo anterior, el Contratista debe proceder con la subsanación de las observaciones y emitir la nueva versión del informe para su aprobación.

Atenta a sus inquietudes.



Claudia Milena Chaurra

Trabajadora Social

Bogotá D.C, 19 de septiembre de 2025

Señores

CONSORCIO GS

Atn: Ing. Miguel Chunza Camelo

Director del proyecto

Bogotá D.C.

Referencia: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR EL CORZO HASTA EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Asunto: Respuesta comunicación AD- 235. Revisión Informe mensual social N° 4

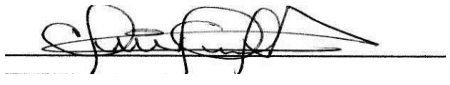
Cordial saludo,

En atención al comunicado AD-235 radicado por el Contratista a la Interventoría el 17 de septiembre de 2025, mediante el cual se remite el Informe mensual social N° 4, se informa que se tienen las siguientes observaciones:

1. Incluir el periodo del informe que se está reportando tanto en la portada como en la introducción.
2. Incluir el documento en PDF a parte del editable.

Por lo anterior, el Contratista debe proceder con la subsanación de las observaciones y emitir la nueva versión del informe para su aprobación.

Atenta a sus inquietudes.



Claudia Milena Chaurra

Trabajadora Social

Bojacá, Cundinamarca, 19 de septiembre de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-283

Señores
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "Mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Sus comunicaciones Ad-237 de fecha 19 de septiembre , remisión acta ajustada aprobada

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, y una vez remitida el acta en la cual se subsanan las observaciones de la Entidad, se procede a remitir el acta debidamente firmada y aprobada para su respectivo trámite.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8

Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: Lo enunciado
C.C.:
- Ingeniera Sandra Rocío Castillo González - Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025
- Consecutivo

Proyectó: MCH
Elaboró: CPP
Revisó: MCH

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-284

Señores
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
Atención: Ingeniera Sandra Rocío Castillo.
Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
Calle 26 No. 51-53, Torre Central Piso 6.
Ciudad.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el municipio de Bojacá, departamento de Cundinamarca".

Asunto: Envío de informe de presunto incumplimiento N°2 - Contrato ICCU-CTO-262 de 2025.

Respetados Señores:

Se remite el informe de presunto incumplimiento relacionado con el Contrato No. ICCU-262 de 2025, en atención a lo establecido en la Cláusula 15 – Multas de la minuta contractual, la cual señala que ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la Entidad podrá imponer las sanciones correspondientes conforme a lo previsto en la Resolución No. 047 del 09 de febrero de 2022, o la norma que se encuentre vigente al momento del inicio del procedimiento sancionatorio. Lo anterior, con el fin de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar.

Se remite en el siguiente link : Anexos

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8

Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: Lo indicado en quince (15) folios.
C.C.:
- Consecutivo

Proyectó: MCH.
Elaboró: MCH.
Revisó: MCH.

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Bojacá, Cundinamarca, 22 de septiembre de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-285

Señores
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "Mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Su comunicación Ad-236 de fecha 17 de septiembre, solicitud de pago acta 1 y adición en tiempo al contrato de obra.

Respetados Señores:

En atención al comunicado del asunto, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Frente a la solicitud No. 1: "*Realizar el pago del acta No.1 con la mayor celeridad y financiar la obra; en caso de que la demora sea superior a los 8 días, proceder a suspender el contrato hasta que se realice dicho giro*."

El Acta Parcial No. 1 fue radicada inicialmente el 9 de julio de 2025 (Oficio Ad-157) y desde esa fecha se generó un extenso proceso de observaciones, subsanaciones y mesas de trabajo documentado en los oficios CGS-COR_BOJ-25-198, 25-199, 25-241, 25-262, 25-263, 25-279, entre otros, así como en las comunicaciones emitidas por el ICCU (ICCU-I-2025-0006620 del 15 de agosto de 2025).

Oficio	Remitente	Fecha del oficio	Asunto	Observación
Ad-157	Contratista de obra	9-jul-25	Documentos soporte de Acta parcial No 1	
CGS-COR_BOJ-25-198	Interventoría	16/07/2025	Observaciones Acta Parcial No. 1	Se realizan las observaciones al acta remitida.
CGS-COR_BOJ-25-199	Interventoría	17/07/2025	Alcance al oficio de interventoría CGS-COR_BOJ-25-198. Observaciones al Acta parcial de Obra No. 1	
Ad-172	Contratista de obra	25/07/2025	Subsanación del Acta Parcial No 1	
Ad-181	Contratista de obra	1/08/2025	Subsanación del Acta Parcial No 1	El Contratista da alcance al oficio Ad-172.
CGS-COR_BOJ-25-218	Interventoría	1/08/2025	Su comunicación Ad-181. Subsanación Acta parcial de Obra No.1.	Se aprueban las cantidades y se remite firmada al Contratista de obra para continuar el trámite ante la Entidad
Ad-184	Contratista de obra	2/08/2025	Acta Parcial No 1	El Contratista de obra remite el acta de obra aprobada al ICCU para el trámite respectivo.
ICCU-I-2025-0006620	ICCU	15/08/2025	observaciones acta parcial no1 contrato iccu-262-2025 - Bojacá el Corzo notificación electrónica respondiendo al radicado no iccu-e-2025-0009879	ICCU solicita se presenten las cantidades por largo y ancho, solicita aprobación de informes del contratista, SST, social y técnico, solicita certificados sociales, ambiental , del cumplimiento de las obligaciones

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Oficio	Remitente	Fecha del oficio	Asunto	Observación
CGS-COR_BOJ-25-241	Interventoría	16/08/2025	Traslado de observaciones Acta Parcial de obra No. 1 – Contrato de Obra ICCU-CTO-262 de 2025 - ICCU-I-2025-0006620	Se da traslado al contratista de obra y se solicita la subsanación de los informes técnicos, sociales y SST.
Actividades de verificación en conjunto				Se realiza la verificación de campo. El 18 de agosto no fue posible verificar, dado que el personal del contratista manifestó inconformidad por el pago de salarios. Se hizo revisión en conjunto, del 19 al 21 de agosto en campo sin embargo el contratista incluyo las losas que están pendientes de reparación
Ad-210	Contratista de obra	27/08/2025	Subsanación requerimientos adicionales al Acta parcial No. 1	
CGS-COR_BOJ-25-262	Interventoría	2/09/2025	Su comunicación Ad-210_Subsanación requerimientos adicionales al Acta parcial No.1	Se hace las observaciones a los numerales que no fueron atendidos, entre ellos la subsanación de los informes mensuales y tal como se ha requerido en anteriores oficios, el contratista debe entregar la documentación en materia de SST con el ingreso de cada trabajador y presentar el listado del personal correspondiente a los meses de abril, mayo, junio y julio, indicando.
Mesa de trabajo SST		5/09/2025		Se realiza la mesa de trabajo SST con el propósito de revisar las observaciones del informe correspondiente al mes 1, quedando pendiente el mes 2 por presentar por parte del contratista. Al respecto, se hace la salvedad al contratista que no se han atendido las correcciones que se realizaron en la mesa de trabajo del 5 de septiembre generando reprocesos en la revisión de este informe.
Ad-216	Contratista de obra	4/09/2025	respuesta a su oficio CGS-COR-BOJ_25-262 - Observaciones Acta Parcial No. 1	
Mesa de trabajo social		8/09/2025		Se realiza la mesa de trabajo SST con el propósito de revisar las observaciones del informe correspondiente al mes 1 y 2 del área social
Mesa de trabajo SST		9/09/2025		Se realiza la mesa de trabajo SST con el propósito de revisar las observaciones del informe correspondiente al mes 1 y 2 del área SST
Mesa de trabajo firmas memorias de calculo		10/09/2025		Se llevó a cabo una mesa de trabajo para la firma conjunta de las memorias, toda vez que el acta, memorias y soportes inicialmente no las contenían, en cumplimiento de lo requerido por la Entidad mediante comunicación ICCU-I-2025-0006620.
CGS-COR_BOJ-25-259	Interventoría	30/08/2025	Solicitud de aclaración de la modificación No. 1 para la inclusión de ítems no previstos Contrato de Obra ICCU-CTO-262 DE 2025.	la interventoría comunica de la subsanación completa de las observaciones y remite el acta parcial de obra No1 firmada para su trámite respectivo ante la Entidad
Ad- 218	Contratista de obra	4/09/2025	Respuesta Oficio CGS-COR_BOJ-25-200	El Contratista presenta nuevamente el acta incluyendo la amortización del anticipo.
CGS-COR_BOJ-25-263	Interventoría	9/09/2025	Sus comunicados Ad-212 – Modificación del Plan de Inversión del Anticipo y Ad-213 – Segundo desembolso de anticipo.	Se remite nuevamente el acta firmada por la Interventoría
		15/09/2025		El Contratista de obra remite el acta de obra aprobada al ICCU para el tramite respectivo.

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Oficio	Remitente	Fecha del oficio	Asunto	Observación
		16/09/2025		La Entidad realiza las siguientes observaciones: Revisar dimensiones del ancho del afirmado y del rajón. Soportes: Pendientes informes de los periodos a cobrar y el respectivo aval. Actualizar certificación de parafiscales y documentos del contador, minino agosto. Formato 013 Pendiente PAGA del periodo a cobrar (04 abril al 11 Julio) aval
Ad-237	Contratista de obra	19-sep-25	SUBSANACIONES ACTA PARCIAL 1	
Mesa de trabajo		19-sep-25	Se realiza mesa de trabajo en atención a las observaciones de la Entidad de fecha 16 de septiembre de 2025	Se reitera al contratista la atención de las observaciones del oficio CGS-COR_BOJ-25-241, en relación con la atención de los informes mensuales.
CGS-COR_BOJ-25-279	Interventoria	19-sep-25	Respuesta comunicado ICCU-S-2025-0006501 – Subsanación observaciones acta de pago parcial N.º 1 – Contrato 242-2025.	Se remite nuevamente el acta firmada por la Interventoria

De la trazabilidad se evidencia que:

- El contratista incurrió en reiteradas inconsistencias en la documentación presentada, entre ellas falta de soportes técnicos, sociales, ambientales y de SST, así como ausencia de certificados de parafiscales actualizados.
- Se requirieron múltiples mesas de trabajo (5, 8, 9, 10 y 19 de septiembre de 2025) para ajustar informes, firmar memorias de cálculo y atender observaciones.
- Solo hasta el 13 de septiembre de 2025 el Acta No. 1 fue radicada nuevamente ante el ICCU con los soportes exigidos, es decir, más de dos meses después de su radicación inicial.

En consecuencia, el trámite de pago inició formalmente con la última radicación, y las demoras obedecen a la actuación tardía e incompleta del contratista.

De acuerdo con la Cláusula 8, Nota 3 del contrato, *"la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato"*.

Por lo anteriormente expuesto, no es procedente atribuir la demora a la Entidad ni a la Interventoría, el trámite de pago del acta mencionada.

Así mismo, se recuerda que el contratista no puede establecer unilateralmente plazos de pago (como el de 8 días mencionado), ni condicionar la ejecución de las obligaciones contractuales a la suspensión del contrato. La suspensión es una medida excepcional que procede únicamente por causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones de interés público, y no por dificultades de financiamiento propias del contratista.

Frente a la solicitud No. 2: "*Considerar una adición de tiempo, con el fin de recuperar los tiempos muertos de ejecución de obra, teniendo en cuenta la restricción de festivos pasados y por venir y el tiempo que trascurrió al primer pago del proveedor por parte de la fiducia, es decir 45 días.*"

El contratista solicita una prórroga de 45 días alegando restricciones de fines de semana y festivos, así como el tiempo transcurrido entre la firma de la prórroga No. 1 y el primer pago a proveedores.

Al respecto, esta Interventoría considera que tales argumentos no constituyen justificación técnica ni contractual, por cuanto:

- Los 10 días de restricción pudieron ser superados mediante planes de contingencia, sin afectar la continuidad de la obra.
- Los 26 días alegados no son causales válidas de ampliación del plazo, pues el contrato, en su Cláusula 6, establece expresamente que la ejecución de las obligaciones no depende del desembolso del anticipo.
- El Manual de Contratación del ICCU permite prórrogas únicamente cuando existan justificaciones suficientes, situación que no se cumple en el presente caso, ya que las demoras obedecen a la gestión del contratista.

Adicionalmente, los resultados de los informes diarios, semanales y mensuales evidencian una situación crítica:

- Con corte al informe semanal No. 22 del 7 de septiembre de 2025, el contratista presentó un avance ejecutado del 34,7% frente a un 63% programado, reflejando un atraso del 28,3%.
- Posteriormente, al 15 de septiembre de 2025, el avance ejecutado ascendió al 35,04% contra un 72,00% programado, lo que incrementó el atraso a 36,96%.
- A la fecha, 19 de septiembre, el avance ejecutado ascendió al 35,5% contra un 78,00% programado, lo que incrementó el atraso a 42.5%.
- Con posterioridad a la prórroga, en el informe semanal No. 18 con corte al 10 de agosto, se reportó un avance ejecutado del 29,49%. Al corte del 15 de septiembre, dicho avance llegó únicamente al 35,04%, lo que significa que, transcurrido un mes y medio desde la prórroga otorgada, la ejecución de las obras avanzo apenas 5,55%.
- A la fecha restan 17 días para la culminación del plazo contractual, en los cuales aún falta por ejecutar el 64,96% de la obra, configurándose un riesgo crítico de incumplimiento del objeto contractual.
- A ello se suma que, de acuerdo con los reportes de la Interventoría, entre el 20 de agosto y el 12 de septiembre de 2025 el contratista no adelantó actividades significativas que aportaran al avance del proyecto, las actividades se limitaron a: Excavación y extensión de subbase en cunetas del costado izquierdo, alistamiento y compactación de subbase granular en los costados izquierdo y derecho, limpieza de alcantarillas y limpieza de cunetas, solo a partir del 12 de septiembre se retomó la instalación de concreto de 3.500

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

psi con fibra para cunetas, actividad esencial para la continuidad y avance del proyecto. Sin embargo, el rendimiento semanal en esta actividad ha sido muy limitado, alcanzando apenas 26 m³ por semana desde su reinicio, el 12 de septiembre. Así, entre la prórroga suscrita el 6 de agosto y el 19 de septiembre, se han instalado únicamente 101 m³, para un acumulado total de 633 m³ de 1.068,02 m³, lo que corresponde al 60% de ejecución de la cantidad contractual.

Excavaciones

Fecha	ABS inicial	ABS Final	Observación
19/08/2025	K0+960	K1+035	Frente 1 - Costado izquierdo
22/08/2025	K3+424	K3+521	Frente 4 - Costado derecho
27/08/2025	K1+135	K1+160	Frente 1 - Costado izquierdo

Demoliciones

Fecha	ABS inicial	ABS Final	Observación
29/08/2025	K1+070		Frente 1 Muro cabezote alcantarilla

Suministro e instalación de subbase granular

Fecha	ABS inicial	ABS Final	Observación
25/08/2025	K3+424	K3+521	Frente 4 CD
27/08/2025	K+960	K1+035	Frente 1 CI
28/08/2025	K1+047	K1+118	Frente 1 CI
12/09/2025	K1+890	K1+898	Frente 2 CD
19/09/2025	K3+504	K3+505	Frente 4 CD

Instalación de concreto de 3500 psi con fibra

Fecha	ABS inicial	ABS Final	Concreto	Observación
20/08/2025	K0+839	K0+842	3500	Frente 1
20/08/2025	K0+856	K0+858	3500	Frente 1
20/08/2025	K0+950	K0+953	3500	Frente 1
20/08/2025	K1+095	K1+097	3500	Frente 1
20/08/2025	K1+107	K1+110	3500	Frente 1
12/09/2025	K1+885	K1+898	3500	Frente 2 CD
12/09/2025	K3+424	K3+456	3500	Frente 4 CD - losa
12/09/2025	K3+424	K3+456	3500	Frente 4 CD - bordillos
15/09/2025	K3+426	K3+492	3500	Frente 4 CD - losa
15/09/2025	K3+426	K3+492	3500	Frente 4 CD - bordillos

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Fecha	ABS inicial	ABS Final	Concreto	Observación
16/09/2025	K3+459	K3+517	3500	Frente 4 CD - losa
16/09/2025	K3+459	K3+517	3500	Frente 4 CD - bordillos
17/09/2025	K3+494	K3+520	3500	Frente 4 CD - losa
17/09/2025	K3+494	K3+520	3500	Frente 4 CD - bordillos
17/09/2025	K1+888	K1+895	3500	Frente 2
17/09/2025	K1+393	K1+396	3500	Frente 2
19/09/2025	K3+504	K3+505	3500	Frente 4 CD - descole
19/09/2025	K3+520	K3+521	3500	Frente 4 CD - losa final
19/09/2025	K3+520	K3+521	3500	Frente 4 CD - bordillo
19/09/2025	K1+067	K1+069	3500	Frente 1 CD
19/09/2025	K0+975	K1+013	3500	Frente 1 CI - losas
19/09/2025	K0+975	K1+013	3500	Frente 1 CI - bordillos

- Considerar la posibilidad del otorgamiento de una segunda prórroga podría conllevar el riesgo de que persista la inactividad contractual que se ha presentado hasta la fecha, en iguales condiciones y se mantenga la constante de bajos rendimientos que se han reportado desde el inicio de la ejecución del contrato. La situación verificada e informada por la interventoría es alarmante y preocupante, frente a la cual el contratista no ha implementado las medidas preventivas y correctivas necesarias que lograran contrarrestar el estado contractual ya expuesto. Mal podría el interventor avalar la prórroga solicitada cuando en el ínterin de la primera prórroga el contratista no logró superar las deficiencias contractuales que constantemente han sido resaltadas por quien ejerce la supervisión del Contrato de Obra ICCU-CTO-262 DE 2025.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta los bajos rendimientos del contratista de obra desde el inicio del contrato y durante la prórroga otorgada el 6 de agosto de 2025, así como la ausencia de materiales esenciales (concreto de 3.500 psi con fibra, subbase granular y acero de refuerzo) y la intermitencia del personal en los frentes de trabajo, esta Interventoría considera que no resulta procedente otorgar un nuevo plazo al contrato, toda vez que las demoras obedecen a la falta de gestión, planeación y cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista de obra.

Adicionalmente, se recuerda que, de acuerdo con el plan de contingencia presentado desde la ejecución de actividades, el contratista debía instalar 50 m³ diarios de concreto de 3.500 psi con el fin de superar los atrasos y garantizar la culminación de las obras en la fecha inicialmente prevista 6 de agosto de 2025. Sin embargo, dicho plan no fue implementado, pese a las solicitudes reiteradas de la Interventoría para su ajuste y cumplimiento, lo que agravó los retrasos y comprometió el cumplimiento de la ejecución contractual, situación que derivó en la emisión de la **Resolución No. 0724 de 2025**, mediante la cual impuso la multa por la Entidad por el atraso de las obras.

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Ahora bien, una vez iniciada la prórroga el 7 de agosto de 2025, mediante el comunicado Ad-190, el contratista presentó el Plan de Ejecución – Prórroga Contrato ICCU-262 de 2025. Sin embargo, dicho plan no fue implementado, pues no se adoptaron las acciones propuestas ni se incorporaron los frentes de obra indicados, los cuales eran fundamentales para garantizar la implementación efectiva del Programa de Gerencia y superar los atrasos existentes, pese a que la Interventoría requirió de manera reiterada el cumplimiento del plan propuesto por el contratista de obra.

Conclusión

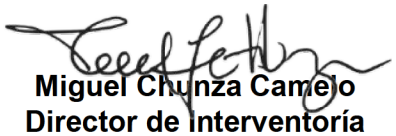
De forma general, las solicitudes presentadas en el comunicado no encuentran sustento contractual ni técnico para ser avaladas por esta Interventoría, en razón a que:

- El pago del Acta No. 1 se encuentra en trámite ordinario conforme a la última radicación realizada por el contratista.
- No existe causal contractual que justifique una prórroga adicional, siendo los atrasos imputables a la gestión del contratista de obra.

Por lo anterior, esta Interventoría no avala la solicitud de prórroga ni la suspensión contractual pretendida, recomendando al contratista concentrar sus esfuerzos en la ejecución continua y oportuna de las actividades, garantizando el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo vigente.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8



Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: N/A
C.C.:

- Ingeniera Sandra Rocío Castillo González - Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025
- Consecutivo

Proyectó: MIA-MCH
Elaboró: MCH
Revisó: AAQ-MCH

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.